



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Ref. CUDAP-UNC: 0008601/2019

**VISTO**

Lo propuesta de Programa de Estancias de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales diseñada conjuntamente por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y la Secretaría de Investigación de la FCS; y

**CONSIDERANDO**

Que dicho programa tiene por objetivo incentivar la acogida de investigadores/as externos/as, provenientes de instituciones nacionales o del exterior, que tengan interés en desarrollar una estancia en nuestra Facultad.

Que el mismo fue diseñado tomando en cuenta antecedentes de otras unidades académicas con trayectoria en este tipo de actividades, así como las consideraciones ofrecidas por parte de los/as coordinadores/as de investigación del CEA, IIFAP y el Director del CIECS, siendo común el interés de optimizar la gestión y promoción de estas actividades en los centros e institutos que conforman la FCS.

Lo Aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este cuerpo.

**Por ello,**

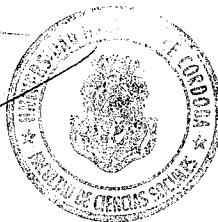
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el **Reglamento de Estancias de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales** el que como ANEXO I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Porralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°

**265**



**ANEXO I RESOLUCIÓN N°**  
**REGLAMENTO DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 1°:** La Facultad de Ciencias Sociales se propone incentivar la acogida de profesores/as e investigadores/as externos, nacionales e internacionales, que tengan interés en desarrollar una estancia de investigación académica en nuestra Facultad. Por este motivo, el Programa de estancias de investigación pretende agilizar los trámites de aceptación, fomentar la interacción con nuestro cuerpo académico, ofrecer los recursos institucionales, así como brindar el acompañamiento académico y administrativo a los visitantes.

**ARTÍCULO 2°:** A fin de poder preparar las visitas con antelación y llevar un registro de las mismas, se establece el siguiente proceso para todos los visitantes que quieran venir a la FCS o que sean invitados.

**I. DE LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 3°:** La movilidad académica le permite a un/a investigador/a de cualquier nacionalidad, en diferentes momentos de su trayectoria participar en una actividad de investigación en un instituto, centro o grupo de investigación, con el cual haya establecido previamente una relación de colaboración académica.

**ARTÍCULO 4°:** Las estancias de investigación resultan pertinentes cuando existe una afinidad (teórica y/o metodológica) entre el proyecto para la movilidad elaborado por el postulante y las líneas de investigación desarrolladas en el Instituto y/o equipo de investigación en cuestión.

**ARTÍCULO 5°:** Los/as investigadores/as pueden ser invitados directamente por algún miembro de la comunidad académica de FCS, o bien, solicitar la estancia sin invitación previa. En todos los casos, las estancias estarán sujetas a la aprobación de la institución, una vez evaluada la propuesta y designado y/o avalado el/la tutor/a de la acogida.

**II. DE LAS CATEGORIAS DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 6°:** Establecer las siguientes categorías de Estancias de Investigación:

a) Inter-institucionales, acordadas en el marco de los convenios con universidades nacionales y extranjeras de los que participa la FCS como miembro de la UNC. Dados los requisitos vigentes en las correspondientes convocatorias específicas para la movilidad, que incluyen procesos de selección de candidatos, los investigadores que hayan obtenido plazas para estancias de investigación en la FCS por estos mecanismos, se encuentran exceptuados de la realización de la inscripción de solicitud de estancias.

b) individuales, iniciadas por el interés personal del candidato/a y/o de su universidad de pertenencia. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos expuestos a continuación.

### **III. DEL PERFIL DEL SOLICITANTE**

**ARTÍCULO 7º:** Podrán solicitar una estancia académica las y los estudiantes de nivel de grado, maestría, doctorado, posdoctorado e investigadores/as que:

- a) Estén desarrollando una tesis de grado o posgrado o una investigación independiente relacionada con las líneas de investigación que se desarrollen en la FCS, sin que sea requisito imprescindible la existencia de un convenio de cooperación y movilidad entre la FCS y la institución de pertenencia del/de la solicitante.
- b) Cuenten con una beca de alguna institución (nacional, extranjera, fondo gubernamental o no gubernamentales, etc.) o con fondos propios suficientes y comprobables.
- c) Residan en Argentina o en el extranjero y pertenezcan a una institución de educación superior o centros de investigación.

### **IV. DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 8º:** Establecer los siguientes requisitos para solicitar una Estancia de Investigación:

- a) Completar el Formulario de solicitud de Estancia de Investigación
- b) Curriculum vitae actualizado.
- c) Presentación de un Plan de trabajo de 5-10 páginas, compatible con las líneas de investigación en desarrollo en esta Casa de Estudios, y realizable en función de la duración de la estancia de investigación.
- d) Documentación que acredite la posibilidad de contar con la beca (en caso de que la beca se vaya a tramitar después, es indispensable documentar que se ha obtenido para la confirmación de la estancia académica) o de fondos propios suficientes para solventar la estancia académica.

### **V. DE LA ACEPTACIÓN**

**ARTÍCULO 9º:** Las solicitudes serán analizadas en función de las líneas de investigación que se desarrollan en la institución, así como de las disponibilidades de tutores/as en cada caso, a partir de una consulta a las Áreas involucradas y según cada caso (Secretaría de Investigación e Institutos y Centros de la FCS; Secretaría de Posgrado y autoridades de las diversas carreras; Secretaría Académica y autoridades de los Departamentos Docentes). Una vez establecida la factibilidad, la Prosecretaría de

265



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Relaciones Internacionales o la Secretaría de Investigación, según se trate de una estancia internacional o nacional, gestionará la elaboración y firma de la carta de aceptación de la solicitud, previo acuerdo con los centros o institutos pertinentes.

**ARTÍCULO 10º:** Al comienzo de la estancia de investigación en la institución, se procederá a firmar el Acuerdo definitivo de la estadía de investigación.

**VI. DE LA DURACIÓN**

**ARTÍCULO 11º:** La duración de la mismas resultará variable según lo acordado con el Asesor/tutor y (en el caso en que procediere) de las condiciones de la beca de movilidad obtenida. En cualesquiera de los casos, deberá considerarse que las estancias de investigadores procedentes del exterior:

a) **NO** requieren los trámites de visa de residencia si su duración resulta menor o de hasta tres (3) meses.

b) Requieren trámites de permiso de residencia si su duración es mayor de tres (3) meses, en cuyo caso el investigador en movilidad deberá inscribirse formalmente a seminarios de nivel de posgrado de la FCS para contar con la documentación requerida por el mencionado trámite.

**VII. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR/A**

**ARTÍCULO 12º:** El/la investigador/a en movilidad estará sujeto/a a las regulaciones y reglamentos académicos y disciplinarios de la Universidad de origen y de la Universidad Nacional de Córdoba, incluyendo lo referente a derechos de Propiedad Intelectual.

**ARTÍCULO 13º:** El/la investigador/a es responsable de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora.

**ARTÍCULO 14º:** Todos los gastos de viaje, alojamiento y manutención que demande la estancia de investigación, serán asumidos por el/la investigador/a.

**ARTÍCULO 15º:** El/la investigador/a es responsable de adquirir una póliza con cobertura de salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen, por el tiempo de duración de la estancia de investigación.

**ARTÍCULO 16º:** El/la investigador/a en movilidad se compromete a realizar una conferencia académica de presentación de las líneas de trabajo individual, grupal y/o de la institución universitaria de procedencia.

**ARTÍCULO 17º:** El/la investigadora en tránsito se compromete a presentar una memoria de la actividad desarrollada durante la estancia.

265

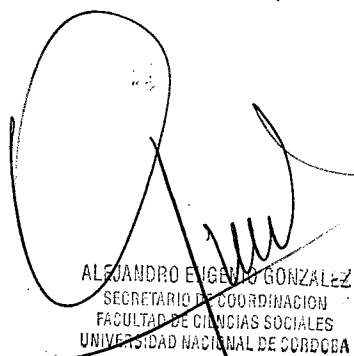
## VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA FCS

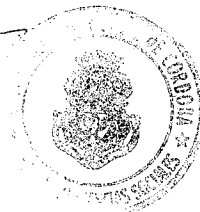
**ARTÍCULO 18º:** La Facultad de Ciencias Sociales se compromete a apoyar el trabajo de investigación del investigador/a visitante mediante:

- a) un/a asesor/a especialista en el tema tratado.
- b) la asignación de un box en días y horarios a pactar con el investigador así como el equipamiento informático de acuerdo a las necesidades y disponibilidades.
- c) acceso al comedor universitario con las tarifas vigentes.
- d) acceso a las bibliotecas especializadas con que cuenta la institución, incluyendo el trámite de registración en la Biblioteca Central de la FCS a fin de facilitar el servicio de préstamo de la misma.
- e) acceso a seminarios, cursos y coloquios organizados por la FCS, previo cumplimiento de los requisitos académicos y arancelarios establecidos para ello.
- f) reuniones con el cuerpo académico de la casa de estudios.
- g) fomentar la participación de los visitantes en las diferentes actividades académicas que puedan tener lugar durante sus estancias.
- h) certificar el cumplimiento de la estancia de investigación.

## IX. DEL CANON ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 19º:** El Honorable Consejo Directivo podrá establecer una tasa administrativa para las Estancias de Investigación cuando lo crea conveniente.

  
ALEJANDRO EZEQUIEL GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



  
Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

265